

38

a Mayr proximo y Conferido lo. Medico de donde exi-
ta la cantidad referida y Reintegrarla alas Personas o Caudal
de donde se han tomado a credito como asimismo de donde se
debe el Reintegrar el Gasto y ocasion el auallero Comi-
sario que pasa ala Junta General en la Ciudad de Murcia lo.
demas que propuso en ella como Reclamacion y satisficcion el
hauerse de executar en Barrerias y Reguardos de San Juan
de Dios en la Ciudad no teniendo como notiene Medico Al-
guno de sus propios ni arbitrios de donde suplirlo ni poder
se executar y repartir entre su Obisporado y la dificultad
de tenerlo. Causa de qualquier remedio Natural que se
experimentado y la multiplicidad de sus enfermedades
y Pobre de que se compone y lo que siempre se ha valido
para las Urgencias de proponer que se le concedan arbitrios
de lo que Oro tambien en qualquier necesidad quando el Rey
quando de la Real de Navarra que teniendo ya de vuelta
y dispuesto para el presente el arbitrio de Medico y siendo de
lo. Seno y suso que entrados en este Puerto y los afueras
de la Real Aduana lo que ya tiene manifestado Oro en con-
ceder Oro arbitrio mas real y tener Recargadas con Oro
las Cargas Comensales de su Comercio y la de San Sebastian
y lo que se hizo en el Reguardo de Navarra al Marques de Cay-
lus Cay Sen de este Reino y de Valencia tambien para
el efecto de su Comision ala Junta de Salud y Medico de

